

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 79

Fecha Estado: 18-06-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170047900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE HUMBERTO PATIÑO RIOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la doctora Ana María Vélez Pareja, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (L) VER PDF	17/06/2021		
05001400300320180005100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YULIANA CHICA NARANJO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, la cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (L) VER PDF	17/06/2021		
05001400300620190032400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIEGO ALBERTO OSORIO ARRUBLA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, realizar las diligencias pertinentes, para que las órdenes de depósitos judiciales que obran a folios 92 a 94 de este mismo cuaderno, se procedan a consignarlas en la cuenta de ahorros N° 41351001868-3 del Banco Agrario de Colombia, y una vez lo anterior, hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de Gestión siglo XXI. (T/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400300720160065800	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTELLA PEINADO LONDOÑO	ELIZABETH AMPARO ROJO CEBALLOS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe el estado del embargo del salario decretado sobre el demandado, toda vez que a folios 5 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mencionado pagador, informando todos los embargos que posee el demandado y por lo cual no puede dar cumplimiento a la orden de este juzgado. (L) VER PDF	17/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170006300	Ejecutivo Singular	JOSE ABSALON GIRALDO ARENAS	AZUCENA ZULUAGA MONTROYA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por la EPS SURA, y que fue puesta en conocimiento mediante auto del 1 de marzo de 2021 y notificado por estados del 4 del mismo mes y año. (OF/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400300820130013600	Ejecutivo Singular	ERIC JARAMILLO FRANCO	WILTON PEÑA	Auto pone en conocimiento Acta remate-En la fecha, siendo las diez de la mañana, día y hora previamente señalados, se constituye el Despacho en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5250007, 01N-5249960 y 01N-5250014-sin embargo, no se aporta constancia de publicación del aviso de remate ni certificado de libertad de los bienes a subastar, tal como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso, razón por la cual no resulta procedente llevar a cabo la diligencia programada, por no cumplirse con los lineamientos legales establecidos para el efecto. En tal sentido, no hallándose acreditados los requisitos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, es improcedente la realización de la diligencia de remate programada. En consecuencia, se cierra la presente diligencia y se firma por los intervinientes.(L) VER PDF	17/06/2021		
05001400300820130013600	Ejecutivo Singular	ERIC JARAMILLO FRANCO	WILTON PEÑA	Auto requiere Previo a aceptar la sustitución que del poder hace el apoderado de la parte demandante a favor del doctor JESUS ALBERTO OSORIO URIBE, se requiere a éste último, para que acepte dicha sustitución.-se le reconoce personería al doctor JORGE ALBERTO GALLEGO MORENO, portador de la T.P. 45.130 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	17/06/2021		
05001400300920160102400	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS LUNA ORTEGA	JORGE DAVID CHAVEZ MESTRA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, el oficio de embargo N° 6495 del 25 de febrero de 2020 (folio 7 cd. 2), dirigido al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. (OF/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400301020120114400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR	JUAN CAMILO VILLEGAS MARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	17/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160074900	Ejecutivo con Título Prendario	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JHON JAIRO BAYER	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	17/06/2021		
05001400301220190096700	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA GARCIA RINCON	JUAN ALEXANDER RIVERA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 2 de diciembre de 2019-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso-se le hace aclarar a la doctora Ángela María Londoño Ortiz, que en este proceso está actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, y no de la parte demandada, como así lo indica en uno de los escritos presentados. (T/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400301320170034800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA.	ANDRES OSPINA ALZATE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que a la fecha la EPS SURA, no ha suministrado ninguna respuesta al oficio 14765 del 26 de noviembre de 2020. (L) VER PDF	17/06/2021		
05001400301420150102300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JUAN LUJAN JARAMILLO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400301520160093700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO OSORIO VARGAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la parte demandada, se le remite NUEVAMENTE, a lo resuelto en el auto del 19 de febrero de 2021 y notificado por estados del 23 de febrero de 2021 y reiterado en el auto del 8 de abril de 2021 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la terminación del proceso, toda vez que no reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, ya que la misma debe ser presentada por la parte demandante (L) VER PDF	17/06/2021		
05001400301820160060900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	DANIELA SALAZAR CHALARCA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400301820190031100	Ejecutivo Singular	JOSE FELIX VILLA ARANGO	OLGA PATRICIA DUQUE LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L) VER PDF	17/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190043000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	WILLIAM ALVAREZ MONTOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400301920190045900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LEWIS ESTACIO PEREZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 46 y 47 de este mismo cuaderno, de los cuales se desprende que no existen dineros consignados para este proceso. (COPIAS/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400302120170102700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ALONSO GAVIRIA GAVIRIA	MILVIA PATRICIA VELASQUEZ DURANGO	Auto corre traslado De las nuevas cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.- Una vez en firma la presente providencia, si las partes, no se pronuncian al respecto, se procederá a fijarle los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia, indicando a quien le corresponde pagarlos- Traslado de la liquidación de crédito-Atendiendo a lo solicitado por el rematante en el escrito que antecede, se ordena RECONOCER a favor del rematante RAMIRO DE JESUS DAVILA CARTAGENA (C.C. 3.498.462), como reembolso, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$154.400.00), por concepto del pago de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$493.255.00), por concepto de pago de servicios públicos, para un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS VER PDF VER PDF	17/06/2021		
05001400302520160108800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CAMILO ALEJANDRO CHAMORRO REVELO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	17/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160068300	Ejecutivo Singular	ANLLY LIZETH DE LOS RIOS AGUDELO	WILMER JHEFERSON DIAZ ARDILA	Auto pone en conocimiento se le hace saber que teniendo en cuenta el Acuerdo N°CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, y el acuerdo N° CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, que determinó que la presencialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, por lo que no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el expediente-se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de abril de 2021 y notificado por estados del 20 del mismo mes y año, mediante el cual, se le manifestó que no era posible el envío del expediente por medio del correo electrónico, sin embargo puede indicar las piezas procesales requeridas, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	17/06/2021		
05001400302620170105100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YEINYS PAOLA GUTIERREZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, el oficio de embargo, ordenado en el auto notificado por estados del 29 de enero de 2021, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín. (OF/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400302720150125000	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	DUVAN ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	17/06/2021		
05001400302720170005200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JENNIFER SABOGAL SAEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.-se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO portadora de la T.P. 248.374 del C. S. de la J-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el reporte de depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	17/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720180061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA RUA ALAMO	Auto requiere se ordena requerir al cajero pagador del MUNICIPIO DE MEDELLIN- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	17/06/2021		
05001400302820190126400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HUGO YESID NIÑO MONTAÑEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, informando sobre el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado TECNOVIDRIOS SAN JUAN, tal como le fue ordenado en el oficio N° 9482 del 11 de agosto de 2020 (L) VER PDF	17/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)